

Radicación recurso de reposición dentro del proceso No. 1100131030-05-2021-00222-00

ABOGADOS ASOCIADOS ESPECIALIZADOS <arpconjuridicos@hotmail.com>

Lun 28/03/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

RECURSO DE REPOSICION JZ 5 CV CTO 2021-222.pdf;

Señores Juzgado 5 Civil Circuito de Bogotá reciban un cordial saludo, por medio de la presente me permito radicar ante su Honorable Despacho recurso de reposición en contra del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución dentro del:

Proceso No. 1100131030-05-2021-00222-00

Demandante: Sempli S.A.S.

Demandado: Bioshape H&AE S.A.S.

Agradezco la atención prestada y acuse de recibió.

Cordialmente,

Francisco Posada Acosta

C.C. No. 19.440.465 de Bogotá

T.P. No. 190.463 del C. S. de la J.

Señor,
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO 1100131030-05-2021-00222-00

DEMANDANTE: SEMPLI S.A.S.

DEMANDADO: BIOSHAPE H&AE S.A.S.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO
DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022.**

FRANCISCO POSADA ACOSTA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.440.465 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 190.463 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte pasiva dentro del presente proceso, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto calendarado 23 de marzo de 2022 y notificado en estado el día 24 de marzo de 2022, conforme a las siguientes razones y consideraciones:

PRIMERO. El Despacho mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022 ordeno seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, sin tener presente la notificación personal que realizó el suscrito el día 20 de enero de 2022, una vez notificado el traslado de la demanda, el suscrito apoderado contesto la demanda y a su vez se propuso excepciones de mérito.

SEGUNDO. Dentro del auto que ordena seguir adelante la ejecución indica el Despacho lo siguiente “El extremo demandado se notificó de la orden de apremio por conducta concluyente, sin que propusiera medio exceptivo alguno” de lo anterior, me permito indicar que el suscrito se notificó de la demanda por notificación personal el día 20 de enero de 2022 y dentro del término surtido para el traslado de la demanda y en virtud del Art. 8 Inciso 3 del Decreto 806 de 2020, el suscrito encontrándose dentro del término y la oportunidad procesal legal presento medios exceptivos sin que el Despacho ordenara correr el traslado a la parte activa del libelo.

TERCERO. El Despacho no impartió el trámite correcto al presente proceso, obviando la contestación allegada vía correo electrónico al Despacho el día 2 de febrero de 2022, desconociendo el derecho de defensa y contradicción que tiene mi prohijado dentro del proceso.

Por lo anterior solicito a su Honorable Despacho se reponga el auto de fecha 23 de marzo de 2022, notificado en estados el día 24 de marzo de 2022 y en su lugar se sirva correr

traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo a fin de garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción de mi prohijado dentro del presente proceso. En el evento que el Despacho no conceda el recurso de reposición subsidiariamente solicito a su señoría se conceda el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Posada Acosta', with a large, sweeping flourish extending to the left.

FRANCISCO POSADA ACOSTA
C.C. 19.440.465 de Bogotá D.C.
T.P. 140.463 del C. S. de la J.